

Sr. Subdirector General de Personal del MEPSYD

23-febrero-2009

Adjunto alegaciones al “Proyecto de Orden por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros para plazas de Ceuta y Melilla”.

Atentamente.



José Luis López Belmonte



Valeriano Ramos Calvo



Pedro Andreu

STEs-Intersindical

3.7.1. Podrán optar por la emisión del informe al que se alude en el apartado 3.4 de esta convocatoria, los aspirantes que cumpla el siguiente requisito:

Encontrarse en activo como funcionario interino del Cuerpo de Maestros de forma ininterrumpida, prestando servicio al menos desde el 1 de octubre de 2008 hasta el día de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, Haber sido contratado para prestar servicios en centros públicos dependientes de este Ministerio o de cualquier otra Administración educativa con competencias plenas en materia de educación **antes del 16 de octubre.**

5.4.- La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Estas dispensados de la participación en los órganos de selección y, por tanto, no serán tenidos en cuenta para el sorteo previsto en el apartado 5.2.2. de esta base, los funcionarios docentes que ocupen el cargo de director **o secretario** en un centro público, los que estén nombrados para puestos en la Administración educativa de la Dirección Provincial correspondiente y los que tengan concedido por este Ministerio permiso para ejercer funciones sindicales. **Asimismo, aquellos funcionarios y funcionarias que hayan formado parte de un tribunal en las dos convocatorias anteriores tendrán la opción, siempre que las necesidades de organización y las plantilla de la especialidad lo permita, de renunciar a formar**

parte del mismo si resultan elegidos mediante sorteo.

7. Sistema de selección

El sistema de ingreso a la función pública docente, será el concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

7.1 Previamente al comienzo del proceso selectivo, la Administración Educativa hará públicos los CRITERIOS DE EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN que aplican los tribunales para cada una de las partes y pruebas en cada una de las especialidades convocadas.

7.3. Fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para personas discapacitadas.

7.3.1 Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en cuanto a la obligación de garantizar el anonimato del personal aspirante en las pruebas escritas, se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El tribunal entregará al personal un sobre impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

2. El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

3. Igualmente se facilitarán los folios para el desarrollo del tema que deberán numerarse.

4. Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o

marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquél que resulte ilegible.

5. Finalizada la parte escrita de la prueba, ésta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño.

6. El tribunal guardará en sobres grandes los sobres pequeños que contiene los datos personales. Una vez corregida y calificada esta parte de la prueba, se procederá a la apertura de los mismos. Para ello se requerirá de testigos y se levantará acta.

12.1. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes por la reserva de personas con discapacidad.

En el caso de que un aspirante que participe por el turno de discapacidad supere la fase de oposición y no sea seleccionado, pasará con su calificación al turno libre.

Añadido a las alegaciones presentadas por STEs-i al borrador de orden por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso al cuerpo de Maestros, deseamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

En referencia al punto 7.3.4.2 del, que dice “*el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al aspirante en relación al contenido de su intervención*”, hemos de significar que el artículo 61 del RD 267/2007 de 23 de febrero por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos docentes..., relativo a la prueba de la fase de oposición en el sistema de ingreso referido en la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación **no hace referencia alguna a la posibilidad de que tras la defensa se la programación se puedan plantear preguntas o cuestiones a los aspirantes.**

En la orden Orden ECI/846/2007, de 26 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, no se incluyó esta posibilidad.

Por tanto, solicitamos que esta circunstancia sea eliminada de la orden definitiva de convocatoria de los procesos selectivos para el año 2009.